

EL CORREO DE CADIZ

TELEFONO NUM. 80

EDICION DE LA NOCHE

Núm. suelto 5 cént.

AÑO IV.—NÚMERO 764

Redacción, Administración e Imprenta: calle Marqués del Real Tesoro, 3

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1912

Intervención de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CADIZ

Revista de Clases Pasivas

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido por los artículos 103 y siguientes del Reglamento de Clases pasivas, fecha 30 de Julio de 1909 (Gaceta de 5 de Agosto), los individuos que perciben los haberes del Estado, cualquiera que sea su procedencia, están obligados a pasar la revista anual en el próximo mes de Abril con sujeción a las siguientes prevenciones:

Primera.—La revista es personal y por tanto los interesados no comprendidos en las excepciones que después se detallan, se presentarán en esta Intervención de Hacienda, de 1 a 3, en los días y por orden siguiente:

Día 1.º, 2 y 3 de Abril.—Pensionistas de todas clases que cobren sus haberes personalmente.

Día 6.—Jubilados que cobren por apoderados.

Día 8.—Remuneratoria id. id.

Día 9.—Pensionista de Africa id. id.

Día 10.—Montepío Civil (Nómina de Hacienda) id.

Día 11.—Id. Militar (id. de Marina) idem.

Día 12.—Id. id. (id. de Guerra) id.

Día 13.—Retirados (Nómina de jefes y oficiales) id.

Día 15.—Id. (id. de tropa) id.

Día 16.—Cruces pensionadas id.

Día 17.—Pensionistas que cobran por otras provincias y que residen accidentalmente en esta capital.

Días 18 al 20, 22 al 27, 29 y 30.—Todos sin distinción.

Segunda.—Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Los exministros de la Corona y exconsejeros del Estado.

2.º Los expresidentes y exmagistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que sean o hayan sido Senadores o Diputados a Cortes.

4.º Los jefes superiores de Admón. y Coroneles.

5.º Los asimilados a las citadas clases procedentes de la carrera civil o militar.

6.º Los que disfruten honores o grados de algunas de dichas categorías.

7.º Los retirados con placa de San Hermenegildo.

8.º Los condecorados con gran cruz de Carlos III o Isabel la Católica.

9.º Los de los Cuerpos políticos militares a quienes se concede este derecho en sus reales despachos.

10. Las viudas y huérfanos de los comprendidos en las anteriores excepciones.

11. Los interesados cuya fe de vida está firmada por una o dos personas a juicio del Interventor que suscriba y presenten los documentos exigidos a los no exceptuados de presentación personal.

Tercera.—Los comprendidos en los diez primeros párrafos de la prevención anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado de su puño y letra dirigido a esta Intervención, expresando el haber pasivo que disfrutan, la fecha de su concesión, su domicilio, cédula personal, y declaración de no percibir otro haber de fondos públicos. Dicho oficio se extenderá en papel de 70 pesetas.

Cuarta.—Los comprendidos en el párrafo 10 de la prescripción segunda o sean las viudas y huérfanos presentarán además de dicho oficio, una fe de vida y estado expedida por el Juzgado Municipal, entendiéndose que por los menores de edad justificarán sus respectivos tutores.

Quinta.—En el acto de la revista, los interesados no comprendidos en las anteriores excepciones, presentarán los documentos siguientes:

1.º El que acredite la concesión del haber pasivo.

2.º La cédula personal del ejercicio de 1911.

3.º La papeleta o nominilla.

4.º La fe de vida, en la que el interesado firmará a mi presencia la declaración de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, Casa Real ni Cuerpos Colegiados, añadiendo los los excolegiados si poseen bienes y en caso afirmativo en qué punto se hallan y su valor.

Sexta.—Los individuos que por encontrarse enfermos no puedan presentarse a pasar la revista, darán aviso a esta Intervención si residen en dicha

plaza, o al Alcalde si viven en cualquier otro pueblo de la provincia, acompañando al parte facultativo, con nota del domicilio, donde pasará un funcionario designado por la respectiva autoridad a efectuar la revista, quien bajo su responsabilidad expedirá la oportuna certificación.

Séptima.—Los que accidentalmente se encuentren en un pueblo de esta provincia y cobren sus haberes por otra cualquiera, pasarán la respectiva ante el respectivo Alcalde o el Interventor de la Depositaria de Cuenta, en su caso, exhibiendo la cédula personal y recogiendo la certificación de revista, que remitirán a su apoderado en unión de los demás documentos que se citan en la prevención 5.ª para que los presente antes del 5.º de Mayo en la Intervención de Hacienda de la provincia en que cobren.

Octava.—Los que residen en el extranjero, pasarán la revista ante el Cónsul, Vice-cónsul o Agente consular de España más próximo a su residencia y los justificantes debidamente legalizados por el ministerio de Estado, se presentarán los demás documentos en esta Intervención dentro del plazo señalado en la prevención anterior.

Novena.—Las Superiores de los Monasterios en que hubiere alguna religiosa pensionista, así como los jefes de establecimientos benéficos y penales en que haya algún preceptor de haber pasivo, dará cuenta a esta Intervención o al alcalde, según, los casos a fin de cumplir la formalidad de la revista a cuyo efecto se comisionará a un empleado para que realice en la forma que lo permita la regla de cada Instituto o el Reglamento del Instituto.

Décima.—Los alcaldes de los pueblos autorizarán la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, extendiendo al dorso de la fe de vida, debidamente reintegrada, el certificado en que conste el acto de la revista detallando el documento de concesión del haber pasivo, su cuantía, fecha, autoridad que lo expidió y concepto por el que se hizo la concesión, esto es si la interesada es viuda, de quién y lo que era el causante.

Undécima.—Los señores alcaldes o interventores de la Depositaria de Cuenta, remitirán a esta Intervención de Hacienda, debidamente clasificadas como después se indica, las certificaciones de revista antes del 5 de Mayo próximo y no después. Las de aquellos que cobren en otra provincia, las entregarán a los interesados. Los justificantes de revista se acompañarán de una relación en la que conste los nombres y apellidos y haber que disfrutan.

En la cabeza de la fe de vida donde se consignar la nómina a que pertenece el interesado, se estamparán los extremos que contengan la papeleta o nominilla y si el interesado no la exhibiere se pondrá nómina de Guerra a las viudas y huérfanos de individuos del Ejército de tierra y a los padres de soldados fallecidos en campaña; nómina de marina a las viudas, huérfanos y padres de individuos que pertenezcan a la marina; nómina de Trigo a todos los pensionistas que perciben raciones de Africa; nómina de Hacienda a las viudas y huérfanos de todas las clases de funcionarios del Orden Civil; nómina de Jefes a los retirados de Guerra y Marina con categoría de Jefes y Oficiales; nómina de Tropa, los retirados de Guerra y Marina desde soldado a Sargento; nómina de cruces a los que sin percibir retro cobran una cruz pensionada y nómina de jubilados a todos los funcionarios del orden civil que se hallen en dicha situación, encareciendo muy mucho a los señores alcaldes ordenen no se omita en manera alguna el que las fe de vidas se remitan clasificadas.

Duodécima.—Los interesados que no pasen la revista durante el mes de Abril serán dados de baja en su nómina y para volver al disfrute de su haber deberán ser rehabilitados previo expediente, en el que tendrán que justificar la imposibilidad de haber cumplido con la formalidad de la revista.

Para evitar perjuicios a los interesados y al propio tiempo facilitar los trabajos que se originan a esta Intervención con motivo de la revista, se encarece de los Alcaldes y de sus funcionarios tengan muy presente las prevenciones contenidas en este anuncio, particularmente la 10 y 11, procurando que las fe de vida se hallen bien reintegradas y clasificadas y que en las certificaciones se contengan los datos necesarios, remitiéndose oportunamente a esta Intervención.

Cádiz 11 Marzo 1912.—El Interventor de Hacienda.

SENTENCIA

En la causa seguida por el Juzgado de Jerez contra D. Lutgardo Puerto de los Reyes, por supuesta estafa, ha dictado la Sala segunda de esta Audiencia la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Cádiz a trece de Marzo de 1912 vista ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial en juicio oral y público la causa número ciento ochenta y siete del año mil novecientos diez, incoada en el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera y seguida por delito de estafa entre partes; de una el Ministerio Fiscal y como querrelante o actor privado don José M.ª Vergara y Quesada, representado por el procurador D. Francisco de P. Meléndez y dirigido por el letrado D. Juan G. Peman y Maestre; y de otra el procesado D. Lutgardo Puerto de los Reyes, de 45 años de edad, hijo de D. José y de D.ª Adelaida, natural y vecino de la expresada población, de estado casado, profesión del comercio, con instrucción y bienes, sin antecedentes penales, de buena conducta y en situación de libertad, representado por el procurador D. Manuel de Cárdenas y defendido por el abogado don Manuel Rodríguez Piñero; siendo Ponente el Sr. Magistrado Presidente de la Sala D. Ricardo Pavón y Rosales.

1.º Resultando: que en la tarde del día 31 de Octubre del año 1910, el procesado D. Lutgardo Puerto de los Reyes, se presentó en la Casa Banca de los Sres. Diez Vergara y Compañía, de la ciudad de Jerez de la Frontera, pretendiendo la operación de una letra y pagará representativo en junto del valor de 7.016 pesetas con 60 céntimos, más la cantidad de 20.000 pesetas en efectivo, para que el total importe de ello ó sean 27.016 pesetas 60 céntimos, las ingresaran ó abonaran a su favor en la cuenta corriente que tenía en dicha casa y admitida que fué la mencionada operación se procedió seguidamente a efectuarla y se efectuó formalizándose del modo usual y convincente, entregándose al procesado y recogiendo por éste el respectivo resguardo ó justificante, con el que hubo de marcharse; más como poco rato después advirtió el Cajero de la referida Casa Banca don José María Vergara Quesada, querrelante particular en el proceso que le faltaban las 20.000 pesetas en efectivo que debió entregar el procesado, lo mandó llamar y acudir, pero entonces, a la correcta reclamación del citado Cajero, diciéndole que sin duda por involuntario olvido dejaría de darle aquella cantidad respondió como antes había manifestado al cobrador que fué a llamarlo, ó sea afirmando que se la había entregado como demostraba la existencia en su poder del correspondiente resguardo que le dió posteriormente, negándose a quedar allí para presenciar el arqueo de Caja y a pasar por su resultado; hechos que declaramos probados.

2.º Resultando que tanto el ministerio Fiscal como el acusador privado expresando en sus respectivas conclusiones que el procesado don Lutgardo Puerto de los Reyes recibió el resguardo de referencia sin que entregase la cantidad expresada, calificaron definitivamente los hechos objeto de la causa como constitutivos de un delito de estafa es de los sancionados en el artículo 547 núm. 3.º en relación con el 548 núm. 7.º ambos del Código Penal ó en otro caso en el núm. 1 del mismo artículo y según el actor particular de los definidos en los números 5.º y 7.º del artículo 547 del mismo cuerpo legal y estimando responsable su concepto de autor al referido procesado sin apreciar circunstancias no difinitivas solicitaron se le imponga la pena de 1 año, 8 meses, 21 días de prisión correccional accesorias y pago de todas las costas mas la obligación de satisfacer (según expresa el M.º público) restituir (según el acusador privado) a don José María Vergara, cajero de la expresada casa bancaria, la suma de 2.000 pesetas con el apremio personal subsidiario correspondiente.

3.º Resultando: que el abogado defensor del procesado Puerto de los Reyes manifestó también en sus conclusiones definitivas su conformidad con la de los acusadores expresando que su defendido hizo entrega de las relacionadas 20.000 ptas. en 20 billetes de mil pesetas al citado cajero querrelante que dice contó y comprobó con la factura y demás documentos dándosele después firmado el respectivo resguardo pidió se le absuelva libremente por



LA URBANA

ES LA COMPAÑIA DE SEGUROS
—MAS ANTIGUA EN ESPAÑA—

Contra el Incendio y Rayo, la Dinamita, EXPLOSIONES DEL GAS Y APARATOS DE VAPOR, &c. &c.

Asseguro Fincas, Cosechas, Mercancías, Mobiliarios, Fábricas, Talleres, &c.

Esta Compañía debe su gran crédito a sus inmensas garantías y capital, y principalmente a su rectitud y liberalidad en el pago de los siniestros que se liquidan siempre pronto y amigablemente con los asegurados, abonándose al contado en la Dirección de la Provincia.

PRIMAS LAS MAS REDUCIDAS

AGENCIAS EN TODAS LAS POBLACIONES DE LA PROVINCIA.

Director en la Provincia, Ceuta, Gibraltar y Tánger,
LUIS MARTINEZ DEL CERRO. HINA, 9.—CADIZ

no existir delito y se condene al don José M.ª Vergara a que le indemnice todos los perjuicios que le ha irrogado con motivo de la causa y al pago de todas las costas.

1.º Considerando: que los hechos expuestos y declarados probados no son constitutivos de ningún delito pues el caso se reduce a que el procesado Puerto de los Reyes se negó a satisfacer la cantidad que le reclamaron en la casa de los Sres. Diez Vergara y Compañía, por cierta operación bancaria anteriormente formalizada y ultimada; y en su consecuencia, si la citada casa ó el cajero en la misma que es actor particular en este proceso, se consideran con derecho y con pruebas bastantes para exigir del dicho procesado que les abone la cantidad que afirman no las entregó al realizarse aquella operación bancaria, no es al efecto procedente al procedimiento criminal, sino el civil, porque puramente civil es el asunto y los Tribunales civiles son para ello únicamente los competentes, sin perjuicio de que en caso de indicarse la comisión de algún delito acuerden enviar el tanto de culpa respectivo al Tribunal criminal.

2.º Considerando: que entre las conclusiones del ministerio fiscal y acusador privado y las del abogado defensor del procesado Puerto de los Reyes, existe la esencial diferencia é inconformidad consistente en que éste último sostiene que su defendido entregó en efecto la cantidad aludida sin que exista delito alguno, mientras que los otros afirman que no entregó la cantidad que es criminalmente responsable como autor del delito de estafa; hallándose a favor de lo sostenido por el defensor la demostración documental fehaciente é indubitable del resguardo que responde a la operación efectuada y cuya autenticidad se ha reconocido según consta en el acta del juicio y a favor de lo afirmado por los acusadores, varios verosímiles testimonios que aseguraron no haber visto que el procesado entregase la cantidad; sin que por estos testimonios pueda en manera alguna estimarse invalidada la fuerza y eficacia jurídica de aquel resguardo ó documento de reconocida autenticidad; pues lo contrario ocasionaría verdadera alarma entre las personas de negocio engendrante desconfianza y produciendo el natural efecto de que nadie se creyera garantido y asegurado con los resguardos que los Bancos expiden para justificar la entrega en ellos, de valores ó de cantidades; y sin que aún dado completa validez a los expresados testimonios de modo que por ellos se estimara que el procesado dejó de entregar la cantidad pudiera en tal caso declararse que por haberse negado a entregarla cuando después se la reclamaron cometiera el calificado delito de estafa, para cuya existencia se recurre necesariamente que se desfraude mediante algún engaño y no se ha dicho siquiera que el procesado engañara por cualquier medio a la referida Casa Banca.

3.º Considerando que en su virtud es lo arreglado a derecho y justicia resolver, declaramos no ser constitutivos de delito los hechos objeto de este procesamiento y en su consecuencia absolver libremente al procesado D. Lutgardo Puerto de los Reyes, con las costas causadoras de oficio y denegando lo solicitado por el abogado defensor respecto a que se condene al querrelante particular D. José María Vergara a que indemnice al procesado los perjuicios que se le han irrogado con la causa y a que pague todas las costas, pues lo uno ni lo otro procede, reconociéndose como reconocieron todos que es honorable persona que ha obrado de

buena fe y habiéndose igualmente sostenido la acusación por el Ministerio Fiscal.

Visto lo preceptuado en los artículos 141, 142, 239, 240, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en las demás disposiciones legales y jurisprudencia de aplicación.

FALLAMOS: Que declarando como declaramos que los hechos origen y objeto de esta causa, no son constitutivos de delito y si pueden motivar reclamación por la vía civil, debemos por ello absolver y absolvemos libremente al procesado don Lutgardo Puerto de los Reyes, acusado por el ministerio Fiscal y por el actor privado como autor del delito de estafa, declarando de oficio las costas procesales, denegando la petición del defensor referente a que indemnice a dicho el querrelante don José María Vergara Quesada los perjuicios que le ha irrogado el proceso y a que se le impongan las costas y mandando se le cancela ó dejen sin efecto la retención de las 25.000 pesetas que se hizo por acuerdo del Juzgado instructor.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos: Ricardo Pavón.—Antonio de la Vega.—Celestino Nieto.

JUNTA ADMINISTRATIVA

PARA LAS

Procesiones de Semana Santa 1912

SUSCRIPCION voluntaria del vecindario con destino a las Cofradías que han de hacer estación en la S. I. C., en el año actual.

1.ª y 2.ª Relación

	Pesetas.
Excmo. Sra. Vda. de Mora.	250'00
Sres. Domínguez y Comp.ª	200'00
Círculo Liberal Gaditano.	200'00
Sociedad de Aguas Potables	125'00
Real Academia de Medicina	100'00
Cámara de Comercio.	50'00
Sres. Hijos de A. Blázquez.	50'00
D.ª Sabina Cajigas é Hijos.	50'00
D. Juan A. Gómez Aramburu	50'00
D.ª Ana Viya	50'00
D. C. Maier y Comp.ª	30'00
D. Amaro Duarte.	25'00
D. José Paredes Pastrana.	25'00
Excmo. Sr. D. Cayetano del Toro	50'00
Cooperativa de Gas.	50'00
D. Felipe Lerdo de Tejada.	25'00
Sra. Vda. de R. Alcón.	25'00
Sres. Quijano y Bustamante	25'00
D. José R. Pacheco	25'00
Sra. Vda. de A. de la Rosa y Comp.ª	25'00
Sres. España Sánchez y C.ª	25'00
D. Adolfo Navarro é Hijo.	25'00
Suman pesetas.	1480'00

Continuad.

VACUNA ANTITIFICA

SUERO ANTITIFOIDEO

Farmacia HOHR.

«EL CORREO DE CADIZ»

se vende en Madrid en el

kiosko de «El Debate», frente

— a las Calatravas —

Antigua Fundición de Campanas

Constantino de Linares, hijo y sucesor de E. Linares Pérez

Recomendada de hace muchos años en los Boletines Estadísticos especialmente en Andalucía



Alcación pura de cobre y estaño. Refundición de las rotas. Trazo matemático en toda forma de campana.

Construcción sólida y de excelentes voces o vibraciones en toda campana. Proveedor de las Catedrales de Toledo, Córdoba, de Idem; Málaga, Santander, Real Basílica de Atocha (Madrid), Santa Cruz (Madrid), Compañía de Jesús (Santander), Reverendos PP. Agustinos (Madrid), parroquia de Santa María (Oboeres), etc., etc.

Esta casa no tiene que ver nada con otras que dicen pertenecer a ella. Para todo dirijanse a la casa constructora. Plácese catálogo ó presupuesto a la casa LINARES

CARABANCHEL BAJO. MADRID

Representante en Cádiz D. Francisco de A. Caballos

AYUNTAMIENTO

Sesión que resulta casi extraordinaria, por ser de primera citación

Aires de fuera entraron hoy en el salón de actos; miniatura exacta del Congreso fué el hemicycleo municipal; discursos casi cortesanos de la presidencia, votos de gracias, planchas republicanas, distinguidos sutilismos de la minoría conservadora, incidente ruidoso, fuertes campanillazos, duros epítetos, los concejales que se lanzan furiosos al hemicycleo, los ánimos poco acostumbrados a estos hechos que se enardecen, empleados que intervienen; añoranzas, en fin, de los comisionados que habían sentido una pequeña emoción creyéndose trasladados al Congreso.

Se abre la sesión a las tres y media bajo la presidencia del Sr. RIVAS. Toman asiento en los escaños los Sres. García Bourlié, Guilloto, Martínez Cambrero, González Risco, Casal, Cabello, La Rosa, Rey, Matute, Ceballos, Martínez de Pinillos (don Joaquín), Rodríguez Silva, Verdugo, Estévez, Clotet, Fernández Copello, Cajas, Lacave, Gallego, Urrutia, Portas, Sánchez Robledo, Aparicio, del Toro y Quintana.

Comienza la sesión con la lectura del acta de la anterior; afortunadamente es cortita y nuestro martirio corto.

Lectura de la Real Orden del Ministerio de la Guerra, relativa a la concesión del derribo del trozo de murallas correspondiente a la calle de San Carlos.

El Sr. RIVAS habla para hacer una aclaración y con tono parlamentario, pausado, el simpático Alcalde dice que es un motivo de contento la real orden leída pero al acordar la aceptación debe hacer una distinción para no lesionar intereses del Municipio.

De las doce naves que comprende la compensación que ha de entregar el Ayuntamiento, siete son de propiedad particular y como pudiera no convenir al Municipio su expropiación forzosa, debe hacer la aclaración de que el Ayuntamiento pondrá a disposición del ramo de Guerra los locales compensatorios exigidos en la Real Orden, por el medio que estime más conveniente. Así se aprueba por unanimidad.

A continuación se lee un expuesto que es la tercera vez que figura en la orden del día; se trata de la cesión al Museo Iconográfico de varios cuadros y objetos de la propiedad del Ayuntamiento.

Sobre este punto se había anunciado una suave oposición de las minorías y creemos que éste va a patentizarse cuando pide la palabra el Sr. CLOTET.

Pero el Sr. RIVAS que ha venido de la corte influido por un ambiente de parlamentarismo, hace uso de la palabra para evitar discusiones y dice que varios de los objetos nombrados en la lista están en el piso alto del Ayuntamiento y que no afecta la cesión al decorado de la casa.

Además la cesión será condicional y solo por el tiempo que duren las fiestas del Centenario.

Cede luego la palabra al señor CLOTET.

Este concejal con un espíritu conservador muy en consonancia con la minoría a que pertenece, dice que después de las manifestaciones de la presidencia casi huelgan sus explicaciones.

Quiere, sin embargo, decir que el voto favorable de la minoría conservadora es con la condición precisa de que se concrete que el Ayuntamiento solo presta los objetos nombrados el tiempo que duren las solemnidades y que luego la Alcaldía, sin necesidad de acuerdos, haría las gestiones para su reintegro dentro del plazo que se marca.

Habla luego el Sr. SANCHEZ ROBLEDO y con un sonetete que adormecería si no fuera de tan alto diapason y que siendo así molesta el tímpano, dice que al regresar de Madrid vino en conocimiento de que existía discrepancia entre la mayoría y minorías. Pero las manifestaciones de la Presidencia y las aclaraciones del señor

Clotet son garantía suficiente para de mostrar el carácter circunstancial de la cesión.

Pero tiene que hacer una advertencia, dice, elevando el tono de la voz a la altura que exige la importancia del asunto; hay un cuadro que por sus dimensiones puede sufrir daños en el traslado y como no se ha hecho mención de él quiere que quede deducido...

El Sr. ALCALDE: Ese cuadro no está en el Ayuntamiento sino en el Museo, y no se halla incluido en la relación. (Primer ejercicio acrobático del concejal lerrouxista.)

Se lee un informe de la Junta de Urbanización, estimando se conceda permiso a doña María del Carmen Fopiani, para vender una casa en Extramuros.

Aprobado. Expuesto de la Alcaldía pidiendo autorización para que de por sí y con la comisión del Centenario puedan resolver y llevar a la práctica aquellos asuntos relacionados con el mismo, que tengan urgente.

Dice el Sr. RIVAS, que está en vena de elocuencia, que dentro de breves días llegará el Sr. Moret, una representación de las Cortes (Congreso y Senado) y otra del gobierno.

Esto exige que se tomen acuerdos por la participación principal que el Municipio ha de tener en tales actos y como las fechas de estos sucesos serán antes de que se celebre nueva sesión, cree pertinente la aprobación del expuesto.

Ofrece tomar estos acuerdos con la Comisión del Centenario suplicando a los concejales que la forman se reúnan inmediatamente después de la sesión.

Se aprueba el expuesto. Se da lectura a otro expuesto de la Alcaldía para la votación del cargo de Regidor Síndico Administrativo.

El Sr. ALCALDE suspende la sesión por cinco minutos para que se pongan de acuerdo las minorías.

Hasta este detalle tiene remembranzas del Consejo, cuando se eligen las Comisiones.

Reanudada la sesión, van desfilando los Sres. Concejales ante la mesa presidencial convocados por la voz del secretario y silenciosos van depositando el voto, que pueda leerse sin doblarlo, unos elegantes, otros respetables, algunos achacosos, varios altivos y quizás alguno hasta inconsciente.

Hace el Sr. ALCALDE el escrutinio que todos habían hecho de antemano, y se proclama por 21 votos contra cinco papeletas en blanco, al Sr. GONZALES RISSO, que habla para dar las gracias y sin decir nada de El Progreso.

Se leen varias instancias que pasan a las respectivas comisiones.

Y terminado el despacho ordinario el Sr. ALCALDE adopta posición oratoria, confronta unos apuntes, cierra un instante los ojos para abstraer y evocar la musa parianchena, que vive en todos los españoles y emprende la ardua tarea de dar cuenta al Ayuntamiento de lo que hicieron los comisionados en Madrid.

Habla primero de las Obras del Puerto, de las gestiones que su Junta estaba haciendo en Madrid, de los auxilios que le prestó la comisión, de como se obtuvo la primera victoria. Nos dieron ganas de felicitarle al oír hablar de cinco millones de pesetas que iban a venir a Cádiz. Primera victoria.

Se ocupa de la gestión, más difícil de lo que ellos esperaban para conseguir los créditos del Centenario siendo necesaria una fórmula de concordia y una avenencia; un millón para el monumento, y medio para las fiestas.

El traslado del almacén de las Obras del Puerto y de la Pescadería que está ya en el último trámite y en el que se está trabajando la segunda parte y es que los gastos de la nueva instalación van por cuenta de la Junta de Obras del Puerto.

El asunto de las murallas, del que se ha visto la solución en la Real orden leída. Y se notaban irradiaciones de satio-

facción en el bonancible rostro del señor Rivas al ir dando cuenta de tantos éxitos. ¡Pero, aún hay más!

El Grupo Escolar no está resuelto por la tramitación que exige la nueva ley de contabilidad para todo expediente relacionado con cantidad superior a 25.000 pesetas. Ya pasó al Consejo de Hacienda e inmediatamente pasará al de Estado. Nuestros representantes quedan encargados en el asunto y trabajan para resolverlo en consonancia con el deseo del Ayuntamiento.

Por el derribo de la caseta de inspección del muelle y del tinglado no hay nada por hacer en la Corte; sólo falta ultimar el traslado de oficinas que están en la planta baja de la Aduana para trasladar allí las mercancías.

Se han hecho trabajos que están en vía de conseguirse para obtener una subvención con destino a la sección de ciencias de esta Facultad y créditos para hacer obras en la Biblioteca y Museo Arqueológico.

Dice que el pueblo de Cádiz debe gratitud al Sr. Canalejas, al Sr. Moret, a nuestros senadores, al Sr. Labra, que sin serlo ha trabajado cuanto ha podido al lado de la comisión y a los diputados por Cádiz y por toda la provincia.

El Sr. Rivas cansado por tal cúmulo de concesiones, plétórico de satisfacción contagiosa, cede la palabra al señor GARCIA BOURLIE.

Propone este señor, años ante aún del sillón presidencial donde encauzó sesiones grises y frías, aumentar los votos de gracias a todos los señores que formaban la comisión y a los gremios industriales que han prestado su apoyo.

Habla luego el Sr. SANCHEZ ROBLEDO que da las gracias porque la propuesta alcanza a su personalidad. Hace constar que después de las frases que pronunció el día en que llegaron se ha enterado que sus censuras al señor Ojeda eran injustificadas porque este señor estaba enfermo y pide conste la nobleza con que hace está rectificación.

Nosotros pensamos en lo fácil que es cometer estas injusticias, que luego obligan a sincerar rectificaciones, cuando sólo se habla con la vista puesta en las galerías.

Dice luego que no ha oído entre los señores nombrados, citar al señor Labra.

El Sr. ALCALDE: Ha sido uno de los primeros que he nombrado. (Segundo ejercicio acrobático del Sr. SANCHEZ ROBLEDO)

Significa este señor, confundiendo aquel local cerrado con el teatro del Parque de Genoves, y dirige envueltas censuras no sabemos a quién, porque habla de que unos trabajaron mucho... otros poco.

Va a cambiar de asunto y el señor Presidente le invita a esperar porque hay que tomar acuerdo.

El Sr. GUILLOTO propone se amplíe el voto de gracias a los señores presidente de la Comisión de presupuestos y oradores que lo defendieron en la Cámara.

Se conceden las ampliaciones y se aprueba.

Significando el Sr. SANCHEZ ROBLEDO para hacer notar que el día 19 no deben ser lesionados en sus intereses (¡se salvó la clase obrera!) los obreros municipales y propone que se les pague el jornal íntegro.

Cada vez más premioso en su oratoria habla de algo bochornoso que está pasando en Cádiz, algo que nos pondrá en ridículo para con los forasteros, algo temible que será objeto de comentarios y chistes.

Se refiere a la poda de árboles en la Plaza de San Antonio y dice que se hace por egoísmos del vecindario.

Proponemos a la sociedad de Amigos del Arbol el nombramiento del señor Sánchez Robledo para presidente honorario.

Durante su discurso (que en gran parte tiene muchísima razón, porque la sucedido es escandaloso) da un pequeño paseo por la botánica no demostrando profundos conocimientos en la materia.

El Sr. ALCALDE dice que el día 19 trabajarán los obreros a menos que el municipio acuerde otra cosa.

El Sr. DEL TORO (D. Enrique) explica lo sucedido. Reconoce la razón que asiste al Sr. Sánchez Robledo al protestar contra el desmoche hecho.

Cuando él se enteró dió inmediatamente las órdenes oportunas para averiguar a qué obedecía aquello, pues por la comisión se había dado orden para el arreglo y no para la poda.

El Sr. SANCHEZ ROBLEDO pide que esta barbaridad tenga la sanción (!) debida y se exijan responsabilidades.

El Sr. URRUTIA se levanta para hablar de un expediente de fincas ruinosas y dice que el señor Sánchez Robledo en la última sesión se portó como un mo-

ro «paco» de los que hay en Melilla.

El Sr. SANCHEZ ROBLEDO protesta.

El Sr. URRUTIA: «Cállese S. S. que más se merece.»

(Nuevas protestas y campanillazos.)

Espero a preguntar por el delegado de ese negociado y por un expediente

cuando yo no estaba aquí, y eso es obra ó traición como los «pacos».

(Nuevas interrupciones y campanillazos.)

Con saña entró aquí S. S., denunció un expediente de un edificio y antes debió verio... S. S. me tachó de religioso y no le consento a S. S. ningún calificativo, ni bueno ni malo...

(Nueva interrupción.) El Sr. ALCALDE para asuntos personales no puede hacerse uso de la palabra.

El Sr. URRUTIA esto es personal.

El Sr. ALCALDE pues entonces no puede S. S. continuar.

(Campanillazo.)

El Sr. Urrutia viendo que no puede seguir hablando se dirige al escaño del Sr. Sánchez Robledo.

El hemicycleo se llena de concejales en que intervienen los de todos los partidos: el Sr. Urrutia es obligado a abandonar la cámara; el Sr. Ceballos protesta porque entiende que toda la minoría republicana ha sido insultada; el Sr. Aparicio adopta razonadamente por un temperamento de templanza; algunos rien, otros lamentan las frases del Sr. Urrutia, muchos critican la falta de respeto del Sr. Sánchez Robledo, los empleados comentan y el pequeño Congreso escandaloso se disuelve en grupos, como girones de niebla que se fueron desprendiéndose difumándose, desapareciendo...

AUDIENCIA

Por falta de espacio no reseñamos la sesión celebrada hoy en causa contra Manuel Gallardo León, procesado por el delito de homicidio y a que ayer hicimos referencia.

El veredicto fué de inculpabilidad, quedando absuelto.

POR TELEGRAFO

Hablando con Canalejas

El Presidente ha recibido esta mañana muchas visitas.

Nos dijo que las negociaciones con Francia continúan en igual estado.

Añade que la prensa francesa no se ha enterado del curso que éstas siguen; esto se demuestra en las informaciones que se vienen publicando en aquellos periódicos.

Refiriéndose a lo que dicen algunos de ellos de la renuncia hecha por él de la Legión de honor, dice que eso carece de importancia, pues tratóse sólo de un acto de susceptibilidad, que en nada puede ofender a la nación francesa.

Habló de los trabajos realizados por él en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dijo que ha dejado terminada la reforma del Código y otras reformas que llevará a las Cortes.

Asuntos gaditanos. Dijo el Presidente que había recibido invitación para las fiestas que han de celebrarse en Cádiz.

Irán representaciones de las Cortes. En nombre del Gobierno es probable que asista el ministro de Instrucción pública señor Alba.

Edificio denunciado.

Por la tarde conferenciará con el ministro de Hacienda señor Navarro-reverter, el Presidente del Consejo de ministros para tratar del edificio que ocupa la Dirección de Aduanas y que ha sido denunciado.

Es un verdadero conflicto, pues no se encuentra un local adecuado.

Vacante.

La vacante ocurrida en el Consejo de Estado por nombramiento del Sr. Villanueva para ministro de Fomento, será cubierta por un conservador.

Gobernadores.

Nada se habla de combinación de Gobernadores.

Nuevo Canónigo.

La Gaceta publica el nombramiento de don Francisco Ruiz para Canónigo de la Catedral de Cádiz.

(Dicho señor está actualmente en Jerez y además de su piedad y conocimientos se ha distinguido siempre por sus trabajos en bien de las clases pobres.)

(Nuestra enhorabuena.)

Consecuencias de la huelga. Dicen de La Haya que las compañías navieras que hacen el servicio a la In-

di-Nerlandesa, informan al Gobierno que no garantizan la llegada de los vapores en las fechas reglamentarias.

Esto es debido a la huelga minera.

Desde Essen, Prusia, anuncian que la situación sigue igual en las minas.

Se teme que puedan ocurrir colisiones entre los huelguistas y la policía.

A Alicante.

Mañana marchará a Alicante el señor Canalejas.

Bolsa de Madrid

DEL DIA 13

(De nuestro Corresponsal)

4 0/0 Interior contado	85,25
Id. fin de mes	85,25
Amortizable 4 0/0	93 10
Id. 5 0/0	101'00
Cédulas del Banco Hipotecario	000'00
Acciones del Banco de España	449'00
Id. Compañía de Tabacos	282'00
Acciones preferentes	46'00
Id. de Emisiones	16'75
Id. ordinarias	80'50
Paris, cambio a la vista	7'80
London	27'22
Bio de la Plata	000,00

“ESCUELA PRÁCTICA” - STA. INES 14

R. Randon, Director

EN SEIS MESES, enseñanza de idiomas por profesor de nacionalidad (nuevo método).

NOTICIAS

Vacantes.

Se anuncian para su provisión, las vacantes de Juez propietario de Jimena de la Frontera y la de juez suplente de Rota.

Libramientos.

Se han puesto al pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, los siguientes:

D. Francisco Maurant, 73.923'05.

D. Ramón M.ª Pery, 4.573'47 pesetas.

Apóstolo del Beato Diego de Cádiz.

Se han recibido durante el mes de Febrero las limosnas siguientes:

Doña M. C. L., 1 pta; doña Dolores Topete, 2; doña Tomasa de Labra, 0,50; doña María Teresa Amusatogui de B-doya, 1; doña Amparo Peyico, 0,50; Srta. Ana María Beltrami, 1; don F. S., 1; D. Francisco Meléndez, 0,50; don José Macías y hermanas, 0,75; doña María Villacueva, 1; doña Concepción Canto, 1; doña Rosario Roldán, 1; don Eduardo de Guernica, 1; señora viuda de Aramburu, 5; Excelentísimo Sr. Obispo por el indulto cuadragesimal de 1911, 119,90; Sra. Vda. de Guersa, 1; doña María Fernández de Morales, 1; doña María Josefa García Lana de Marrés, 0,50; doña María del Pilar Calvo, 0,50; un bienhechor, 2. En el establecimiento calle Valverde, 1,60.—Total, 133,90.

También se han recibido 5 pesetas de doña Ana de Viya y Jauregui con destino al ornato de la habitación del Beato Diego.

Las limosnas se recibirán en los sitios de costumbre.

En las Reparadoras.

El segundo jueves día 14 del corriente, tendrán lugar en la iglesia de las Religiosas de María Reparadora, los cultos mensuales que en honor del Santísimo Sacramento celebra la Asociación de la Adoración Nocturna de señoras.

A las diez y media de la mañana se celebrará una Misa cantada.

De ocho a nueve de la noche tendrá lugar el Ejercicio de la Hora Santa que predicará el M. I. Sr. Dr. D. Juan Galán y Caballero, Director de la Asociación.

El viernes a las siete tendrá lugar la Misa de Comunión general, con plática por el mismo.

Nombramientos.

Por la Audiencia Territorial de Sevilla se han hecho los siguientes nombramientos: Fiscal del Juzgado de San Antonio, de Cádiz, D. Luis Alberto Lozano de los Reyes; Fiscal del de Santa Cruz, de Cádiz, D. Agustín Lobatón y Lobatón;

Adjunto del Puerto de Santa María D. José Izaguirre Obero; de Jerez, distrito de Santiago, D. Miguel Montes y García y D. Faustino Martínez y García, en sustitución estos tres últimos de D. Juan Barrera Brea, D. Rafael García de Arbolea y D. Francisco Viana de Cos, respectivamente.

Alcalde.

Terminada la licencia que venía disfrutando se ha hecho cargo de la Alcaldía de Conil, el Alcalde propietario D. Gregorio Malpica.

Escorbos.

En carros de la Comandancia de Ingenieros y del Municipio, se ha empezado hoy el trasporte de escorbos que estaban amontonados en la calle Isaac-Peral.